



PÍDENOS NUESTRA
GUÍA
CUSTODIA
COMPARTIDA

ASEPADI

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES DIVORCIADOS

REVISTA



CONTENIDOS

03 TRIBUNA

Tras el Covid-19, los Juzgados de Familia de Madrid se alían para no compensar los incumplimientos de las visitas de los menores.

04 TU GUÍA LEGAL

Equipos psicosociales. Situación límite.

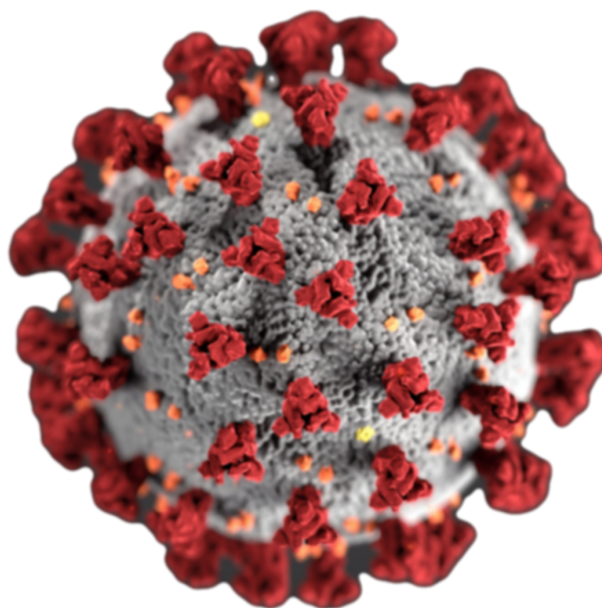
06 CUSTODIA COMPARTIDA

Los Jugados recuerdan que no se pueden aprovechar la crisis del Covid-19 para incumplir el régimen de custodia compartida.

07 ASEPADI EN LOS MEDIOS

Intervenimos en Las Mañanas de La 1 para hablar sobre las visitas a los menores en tiempos de coronavirus.





TRIBUNA

LOS JUECES DE MADRID NOS LANZAN UN MENSAJE: NO QUIEREN TRABAJAR.

Hace unos días se hizo público un acuerdo interno adoptado por los Jueces de Familia de Madrid Capital, por el que han acordado que no van a compensar a los padres que se hayan visto privados de la compañía de sus hijos durante el Estado de Alarma.

De esta forma los Jueces no sólo dan plena validez a la decisión unilateral que han adoptado los progenitores custodios de suspender el régimen de visitas, sino que también privan a los menores de poder recuperar, al menos en parte, el tiempo perdido de estar con su padre.

El acuerdo no contiene ninguna fundamentación jurídica, más allá del manido "interés superior del

menor", fórmula indefinida bajo que la que se comenten la mayor parte de tropelías jurídicas por parte los tribunales.

También es llamativo que en ese acuerdo los jueces se atrevan a hacer un llamamiento a los progenitores para que traten de alcanzar acuerdos, cuando precisamente la función del juez es adoptar decisiones en caso de desacuerdo de los progenitores.

La razón de fondo de esta decisión es muy distinta al interés de los niños. No es otra que evitar el aluvión de demandas que presumiblemente se iban a producir en las próximas semanas. Los jueces lanzan un mensaje claro: no acudas al Juzgado que no te voy a compensar el tiempo perdido con tu hijo.

Ahora bien, la última palabra -es vez sí jurídica- no la tienen ellos. La tiene la Audiencia Provincial,

TU GUÍA LEGAL

EQUIPOS PSICOSOCIALES: SITUACIÓN LÍMITE

Los equipos psicosociales son elementos de apoyo técnico, especializados en las disciplinas de trabajo social y psicología, que ofrecen sus criterios a los jueces sobre capacidades parentales de los progenitores, idoneidad del sistema de guarda y régimen de visitas y comunicaciones, debiendo velar siempre por el interés de los menores. Sin embargo, lo que debería ser un sistema de apoyo justo, moderno y ágil para el Juez, en la práctica a menudo supone un verdadero calvario, especialmente para los padres que se enfrentan a estos equipos.

Veamos algunos de los principales problemas que se presentan en relación con los equipos psicosociales, y que han sido expuestos por diversos profesionales de la Justicia, y por el propio Defensor del Pueblo tanto de España como de varias Comunidades Autónomas. Los propios abogados colaboradores de ASEPADI, y sobretodo numerosos asociados de ASEPADI nos vienen trasladando con frecuencia.

ENORME RETRASO.

Los equipos psicosociales están en su inmensa mayoría saturados de trabajo. Muchas veces con cientos de informes pendientes de ver la luz. Situación que, es evidente, empeorará con la actual pandemia del COVID 19. Este atasco, según apreciamos, provoca que se dedique menos tiempo del necesario a cada caso, o que los padres, a pesar de llevar esperando largos meses, cuando les llega el momento no puedan expresarse con el detalle necesario..

LABOR DE ESCASA CALIDAD.

Posiblemente debido en parte al problema anterior, observamos en más ocasiones de las deseables que estos profesionales recurren a contenidos “tipo”, que valdrían para cualquier informe, o a análisis no demasiado rigurosos, carentes de la debida profundidad. Es habitual encontrarse con contradicciones en los informes, o contenidos que poco o nada tienen que ver con el caso en cuestión.

FALTA DE PROFESIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Quizás la falta de regulación legal al respecto, que se limita a una breve referencia en el artículo 92 del Código Civil, sea uno de los factores que ocasionan los problemas antes citados.

Existe un evidente vacío legal, que provoca que, si bien en ocasiones la labor de los técnicos es intachable, en otras los procesos de escucha y de obtención de información, especialmente en lo que a los menores se refiere, dejan mucho que desear. Sería necesario velar por la imprescindible especialización y capacidad de los técnicos, que no siempre se produce. Y como ha manifestado el propio Defensor del Pueblo, deberían definirse con nitidez los derechos y deberes que incumben a quienes se someten al estudio psico-social, incluida la posibilidad más elemental de reclamar contra los informes, que sorprendentemente no existe.

DESACTUALIZACIÓN RESPECTO A LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES

Por último, y seguramente como resultado de los problemas anteriores, encontramos con una preocupante falta de adaptación de los equipos psicosociales a los nuevos criterios jurisprudenciales, especialmente en lo relativo a la custodia compartida, no olvidemos considerado por nuestro Tribunal Supremo el sistema ideal y preferente para los menores.

Si bien en algunos casos se recomiendan con normalidad el sistema de custodia compartida, en ASEPADI comprobamos como con más frecuencia de la

necesaria muchos equipos psicosociales, después de exponer las adecuadas capacidades del padre, su correcta relación con sus hijos, su voluntad de compartir su custodia... terminan recomendando la custodia materna sin mayores explicaciones. Incluso hay padres que nos han hecho llegar su desazón porque verbalmente les fue expuesto que se recomendaría una custodia compartida, para luego comprobar en el informe, sin mayores motivos, que se aconseja la custodia a favor de la madre. En algún caso sin más argumentos, siguiendo anticuados sistemas de distribución de custodia. Y en otros casos, incluyendo adendas en el informe del estilo “se recomienda que los progenitores acuerden en el futuro un régimen de custodia compartida” (cuando la postura intransigente de la madre lo hace imposible en muchos casos), o “se recomienda que el régimen de visitas sea amplio, cercano a una custodia compartida”. ¿Por qué no asumir de una vez un sistema que es ideal para el menor y consigue que éste pueda disfrutar de mamá, pero también de papá, como merece?

Es necesaria, en conclusión, una profunda revisión de la labor de los equipos psicosociales, en muchos casos voluntariosos y esforzados, pero que en la práctica se encuentran superados por la falta de medios, profesionalización y, porque no decirlo, valentía.

SE APERCIBE A UNA MADRE CON LA POSIBILIDAD DE UN CAMBIO DE CUSTODIA ANTE SU INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CUSTODIA COMPARTIDA APROVECHANDO LA CRISIS DEL COVID 19.

En el caso analizado el padre tiene atribuido judicialmente el régimen de custodia compartida. La madre, aprovechando la situación de crisis causada por el Covid-19, y amparándose en una interpretación particular e interesada de los Acuerdos alcanzados por Jueces de Familia de Barcelona el 18 de marzo de 2020, se niega a entregar al menor a su padre cuando le corresponde.

Por parte del padre se presenta demanda de ejecución de sentencia, quedando esta ejecución en suspenso hasta la finalización del estado de alarma, pero se acordándose la apertura de pieza separada para resolver sobre la medida de intervención urgente interesada por el padre, para que la madre entregue al menor.

La madre se excusaba en que el Acuerdos de los jueces amparaban su decisión, cuando en realidad estos Acuerdos se limitaban a apreciar la causa de fuerza

mayor para aquellos casos en los que había síntomas de contagio, o positivo, en el otro progenitor, situación que no concurría en este caso. Además, estos propios Acuerdos señalan que “no se deben realizar interpretaciones del acuerdo de los Jueces de Familia de Barcelona”, y que “el estado de alarma no legitima el incumplimiento de resoluciones judiciales”.

Estos criterios del Acuerdo, obviados por la representación de la madre, son recordados con contundencia por el Juzgado de Primera Instancia nº 51 de Barcelona, en su resolución de fecha 25/03/2020 (procedimiento de medidas cautelares coetáneas), que insta a la madre a entregar al menor de inmediato, apercibiéndola de que en caso de persistir en el incumplimiento, ello podrá suponer en el procedimiento ejecutivo principal los efectos del artículo 776.3 de la LEC, que menciona que “el incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del régimen de visitas, tanto por parte del progenitor guardador como del no guardador, podrá dar lugar a la modificación por el Tribunal del régimen de guardia y visitas”. Es decir, se apercibe por parte del Juzgado a la madre con la posibilidad de cambio en el régimen de custodia en caso de persistir en su comportamiento.

ASEPADI EN LOS MEDIOS



El programa de RTVE, Las Mañanas de La 1, entrevistó a nuestro abogado colaborador Vicente Rodrigo, especialista en Derecho de Familia.

El programa recabó su opinión acerca de los incumplimientos del régimen de vistas en que han incurrido muchos progenitores, que han impedido el normal desarrollo del régimen de vistas con sus hijos durante el Estado de Alarma declarado por el Covid-19.

Puedes ver el vídeo [aquí](#).



Asóciate

El objetivo de nuestra Asociación no es otro que ayudar a los padres separados y divorciados en todos los problemas que conlleva una separación o un divorcio, prestando siempre una especial atención a los problemas que pueden sufrir los hijos menores. Ofrecemos atención personalizada y profesional para tu hijo, con el fin de que pueda superar lo mejor posible el desequilibrio psíquico y emocional que supone esta dura situación.

ASEPADI colabora con profesionales cualificados y expertos que abarcan todas las áreas que nuestros asociados pueden necesitar, contando con los mejores abogados, psicólogos y pedagogos.

ASEPADI ha conseguido que los procedimientos judiciales de familia comiencen a dar el trato justo que merece el padre, alcanzando al fin una igualdad real en los derechos y deberes de ambos cónyuges. Cada día seguimos luchando para que los derechos de los padres divorciados sigan estando más protegidos, desechando las graves desigualdades que, en ocasiones, se reflejan en las sentencias de divorcio.

Ser asociado es totalmente gratuito, y te concede el derecho a estar informado y a formar parte de todas las iniciativas que llevamos a cabo desde la Asociación. Los asociados de ASEPADI son nuestra razón de ser, y sólo por vosotros y con vosotros podemos conseguir el reconocimiento de nuestros derechos y los de nuestros hijos

ASEPADI

C/ Fernández de la Hoz 33, Bajo Centro Izda.
28010 Madrid
91 235 58 46 / Fax: 91 237 90 76
asociacionasepadi@gmail.com
www.padres-separados.es

”

***EN ASEPADI
TRABAJAMOS
PARA QUE
SIGAS
DISFRUTANDO
DE TUS HIJOS***

“